

Archivo privado de Casa Luisena (Lujena)

1680 noviembre 15 (Urroz, Navarra, España)

Recibo por parte de Juan Miguel de Redín y Beortegui de doscientos ducados que le adeudaba su cuñado Miguel de Nicolau y Olaberri por la dote de su mujer.

Honofre de Sada, escribano

Papel

Buen estado de conservación.

Concepción Martínez Pasamar

Carmen Llamas Saíz

Maite Iraceburu Jiménez

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1}En la Villa de Vrrroz aquinze dias del mes de Noviembre y año de mil {2} seicientos y ochenta ante miel es<criba>no publico y testigos que abajo seran {3} nombrados pareçio presente Juan Miguel de redin y Beortegui Vez<in>o {4} del lugar de Beortegui y dueño de la Cassa que en el llaman lade {5} Garciarena el qual por esta es<critur>a, y sutenor enla mejor via que hazer {6} lo puede y deue y de drecho alugar y mas firme y seguro sea otorgo {7} conocio y confesso hauer tomado y receuido de manos y poder de Miguel {8} de Nicolau y Olauerri su cuñado Vecino del lugar de olauerri la suma {9} y cantidad de çien ducados la mitad de ellos en dinero y la otra {10} mitad en dineradas; los cuales son para resta y fin de pago de du {11} cientos ducados y Cama de ropa que se obligo de pagarselos el d<ic>ho {12} Miguel de nicolau al d<ic>ho otorgante y asu madre ya difunta {13} por los adotes ofrecidos a Cate<lin>a de olauerri y nicolau mujer del d<ic>ho {14} otorgante y hermana del d<ic>ho Miguel de nicolau al tiempo que {15} Contrajo el Santo matrimonio Con la suso d<ic>ha Como Constara {16} del Contrato Matrimonial que se otorgo al tiempo por presencia {17} y testimonio del Juan de Verrio es<criba>no ; real y Vezino del lugar {18} de Çuazu ; y assi teniendosse Como setiene por Contento y entre {19} gado de los d<ic>hos Cien ducados asu querer satisfacion y voluntad {20} dio por libre y quito assi de los dichos çien ducados Como de los {21} demas adotes y dicha Cama de ropa al d<ic>ho Miguel de nicolau y {22} asus hijos y herederos Con obligacion que en forma deuida hizo de {23} no boluellos mas a

pedir so doble pena y por que la entrega de las {24} d<ic>has Cantidades que dep<rese>nte no parece por hauer las receuido an {25} tes del otorgamiento de esta Carta de pago fin y quito renun<ci>o {26} las leies de la eçpcion de la non numerata pecunia y tanuien {27} la de dotis y demas leies de la entrega prueua y paga de frau {28} y mal engaño de Cuias disp<osiciones> doy fe yo el d<ic>ho es<criba>no, le certifique {29} y por quanto al tiempo que el d<ic>ho otorgante Contrajo el d<ic>ho {30} matrimonio Con la d<ic>ha Cate<lin>a de olaberri porno allarse el d<ic>ho {h1v}{1} Miguel de nicolau Con toda la Cantidad de dinero le dio el d<ic>ho {2} otorgante Veinte y nueue ducados para hazer la Real entrega {3} por entero de que respecto de hauer le otorgado Carta de pago por en {4} tero le otorgo el d<ic>ho Miguel de nicolau vn Conocimiento de los d<ic>hos vein {5} te y nueue ducados por ante el d<ic>ho Juan de Verrio es<criba>no real y porq<ue> {6} se alla tanuien pagado de ellos a su querer y Voluntad dio por li {7} bre y quito assi al d<ic>ho Miguel de nicolau Como asus hijos y here<der>os {8} y por esta razon desde luego da por Cancelado y borrado assi el {9} d<ic>ho Contrato en q<uan>to ; ala obligacion que hizo Como el d<ic>ho Conoçi {10} miento para que nobalgan en Juicio ni fuera del; y prom<eti>o y se {11} obligo el d<ic>ho Juan Miguel de redin Consu perssona y todos su vi {12} enes auidos y por hauer de hauer y tener por buena esta Carta de {13} pago fin y quito aora y entodos tiempos y assi lo otorgo, siendo {14} atodo ello presentes por testigos Bernardo de beortegui Vezino des {15}ta d<ic>ha Villa y Martin de Cazpe Vezino de ozcariz a quienes y {16} al d<ic>ho otorgante doi fe les conozco y firmaron los siguientes a {17} vna con mi el d<ic>ho es<criba>no = Miguel de nicolau = Bernardo de beortegui {18} Antemi Honofredesada es<criba>no = yo el d<ic>ho <escriba>no doy ffe & verdadero {19} testim<oni>o que este tras<la>do esacado bien & fielmente de su original {20} Conel qual Concuerta y queda en mi poder en Cuia {21} Certifica<cio>n signe ?? & firme como acostum
o = {22} Entestimonio [rúbrica] deVerdad {23} HonofredeSada <escriba>no [rúbrica]

{h2v} {1} Tras<la>do dela Cartadepago de 200 d<ucados> {2} & camade Ropa entregadapor {3}Ju<an> Miguel de redin Veci<in>o {4} de Beortegui= {5} enfavor = {6} de Miguel de Nicolau V<ezino> {7} ozcoidi [con otra tinta y otra mano] olaberri =

{1}Urroz 15 de Nov<iembr>e de 1680 {2} carta de pago de 200 d<ucados> del {3} adote de d<oña>a Catalina Olaberri Otorgada por {4} Juan Mig<ue>l de Redin y Beortegui a

favor de {5} Miguel Nicoulau de Olaberri, vez<in>o de Olaberri {6} Ante {7} Hernando de Sada esc<criba>no

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h1r} {1} En la villa de Urroz, a quinze días del mes de noviembre y año de mil {2} seicientos y ochenta, ante mí, el escribano público, y testigos que abajo serán {3} nombrados, pareció presente Juan Miguel de Redín y Beortegui, vezino {4} del lugar de Beortegui y dueño de la cassa que en él llaman la de {5} Garciarena; el cual, por esta escritura y su tenor, en la mejor vía que hazer {6} lo puede y deve, y de drecho a lugar y más firme y seguro sea, otorgó {7} conoció y confessó haver tomado y recebido de manos y poder de Miguel {8} de Nicolau y Olaverri, su cuñado, vecino del lugar de Olaverri, la suma {9} y cantidad de cien ducados: la mitad de ellos en dinero y la otra {10} mitad en dineradas; los cuales son para resta y fin de pago de du {11} cientos ducados y cama de ropa, que se obligó de pagárselos el dicho {12} Miguel de Nicolau al dicho otorgante y a su madre, ya difunta, {13} por los adotes ofrecidos a Catelina de Olaverri y Nicolau, mujer del dicho {14} otorgante y hermana del dicho Miguel de Nicolau, al tiempo que {15} contrajo el santo matrimonio con la susodicha, como constara {16} del contrato matrimonial que se otorgó al tiempo por presencia {17} y testimonio del Juan de Verrio, escribano real y vezino del lugar {18} de Çuazu. Y así, teniéndose como se tiene por contento y entre {19} gado de los dichos cien ducados a su querer, satisfacción y voluntad, {20} dio por libre y quito así de los dichos cien ducados como de los {21} demás adotes y dicha cama de ropa al dicho Miguel de Nicolau y {22} a sus hijos y herederos, con obligación que en forma devida hizo de {23} no bolvellos más a pedir so doble pena. Y porque la entrega de las {24} dichas cantidades que de presente no parece por haverlas recebido an {25} tes del otorgamiento de esta carta de pago fin y quito, renunció {26} las leyes de la ecepción de la non numerata pecunia y tanvién {27} la de dotis y demás leyes de la entrega prueba y paga de frau {28} y mal engaño, de cuyas disposiciones doy fe, yo, el dicho escribano, le certifiqué. {29} Y por quanto al tiempo que el dicho otorgante contrajo el dicho {30} matrimonio con la dicha Catelina de Olaberri, por no allarse el dicho {h1v} {1} Miguel de Nicolau con toda la cantidad de dinero, le dio el dicho {2} otorgante veinte y nueve ducados para hazer la real entrega {3} por entero de que respecto de haverle otorgado carta de pago por en {4} tero, le otorgó el dicho Miguel de Nicolau un conocimiento de los dichos vein {5} te y nueve ducados por ante el dicho Juan de Verrio, escribano real. Y porque {6} se alla tanvién pagado de ellos a su querer y voluntad, dio

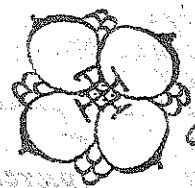
por li{7}bre y quitó así al dicho Miguel de Nicolau, como a sus hijos y herederos; {8} y por esta razón, desde luego, da por cancelado y borrado así el {9} dicho contrato en cuanto a la obligación que hizo como el dicho conoci{10}miento para que no balgan en juicio ni fuera del. Y prometió y se {11} obligó el dicho Juan Miguel de Redín con su perssona y todos su vi{12}enes avidos y por haver de haver y tener por buena esta carta de {13} pago fin y quito, aora y en todos tiempos. Y así lo otorgó, siendo {14} a todo ello presentes por testigos Bernardo de Beortegui, vezino des{15}ta dicha villa, y Martín de Cazpe, vezino de Ozcáriz; a quienes y {16} al dicho otorgante doy fe les conozco, y firmaron los siguientes a {17} una con mí, el dicho escribano, Miguel de Nicolau, Bernardo de Beortegui, {18} ante mí, Honofre de Sada, escribano. Yo, el dicho escribano, doy fe y verdadero {19} testimonio que este traslado e sacado bien y fielmente de su original, {20} con el cual concuerda y queda en mi poder, en cuya {21} certificación signé y firmé como acostumbro, {22} en testimonio de verdad, {23} Honofre de Sada, escribano.

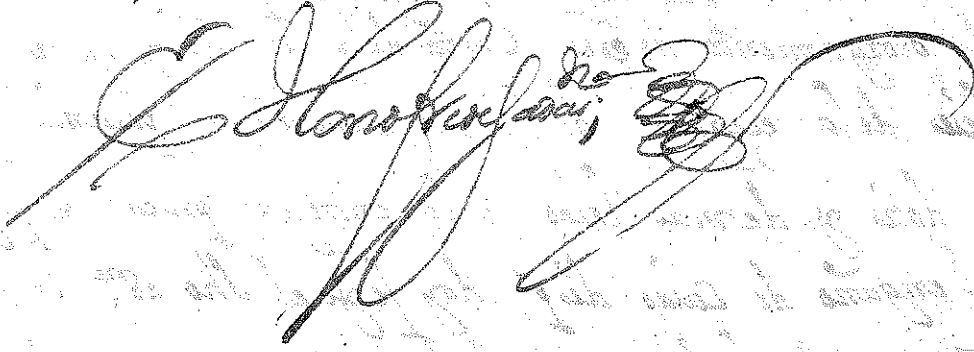
{h2v} {1} Traslado de la carta de pago de 200 ducados {2} y cama de ropa entregada por {3}Juan Miguel de Redín, vecino {4} de Beortegui, {5} en favor {6} de Miguel de Nicolau, vezino {7} Ozcoidi Olaberri.

{1}Urroz, 15 de noviembre de 1680. {2} Carta de pago de 200 ducados del {3} adote de doña Catalina Olaberri, otorgada por {4} Juan Miguel de Redín y Beortegui a favor de {5} Miguel Nicoulau de Olaberri, vezino de Olaberri, {6} ante {7} Hernando de Sada, escribano.

En la Villa de Vitoria a quince días del mes de Noviembre y año de mil
seiscientos y ochenta ante mi el es.^{no} publico y legi.^{no} que abajo seran
nombrados pareció presente Juan Miguel de Redin y Berrogué Vera,
del lugar de Berrogué y dueño de la Casa que en el Barrio de
Garciaarena el qual por testas y tutor en la mejor via que haer
lo puede y deve y de derecho alugar y mas firme y seguro sea otorgo
confesso haver tomado y recuado de manos y poder de Miguel
de nicolau y olaverri su conado vecino del lugar de olaverri la suma
y cantidad de cien ducados la mitad de ellos en dinero y la otra
mitad en dinoradas; los quales son para resta y fin de pago de de
cientos ducados y Cama de ropa que se obligo de pagarselos el dho
Miguel de nicolau al dho otorgante y asu madre ya difunta
por los adotes ofrecidos a Cate^a de olaverri y nicolau mujer del dho
otorgante y hermana del dho Miguel de nicolau a tiempo que
Contrajo el santo matrimonio con la suso dha como Constanta,
del Contrato Matrimonial que se otorgo al tiempo por presencia
y testimonio de Juan de Ferris es.^{no} real y vecino del lugar
de Cuasu; y assi temendose como setiene por contento y entre
gado de los dhos cien ducados asu querer satisfacion y voluntad
dio por libre y quito assi de los dhos cien ducados como de los
demas adotes y dha Cama de ropa al dho Miguel de nicolau y
asus hijos y herederos con obligacion que en forma de deuda hizo de
no botuellos mas a pedir so doble pena y por que la entrega de las
dhas cantidades que depnra no parece por haver las recuado an
tes del otorgamiento de esta Carta de pago fin y quito venun^o
las leyes de la excepcion de la non numerata pecunia y tambien
la de dotis y demas leyes de la entrega prueva y paga de fias
y mal engano de cuias dho; doy fe yo el dho es.^{no} le certifique
y por quanto al tiempo que el dho otorgante Contrajo el dho
Matrimonio con la dha Cate^a de olaverri por no allarse el dho

Miguel de nicolau contoda la Cantidad de dinero le dio el dho
 otorgante Veinte y nueve ducados para hacer la Deal entrega
 por entero de que respecto de haver le otorgado Carta de pago por en
 tero le otorgo el dho Miguel de nicolau en conocimiento de los dhos vein
 te y nueve ducados por ante el dho Juan de Verria es^{no} real y por q
 se alla transien pagado de ellos asu querer y voluntad dia por li
 bre y quitó assi al dho Miguel de nicolau como asus hijos y here.
 y por esta rason des de luego da por cancelado y borrado affi el
 dho Contrato en q^{to} ala obligacion que haze como el dho Conoci
 miento para que no balgan en Juicio ni fuera del; y prom.^o y se
 obligo el dho Juan Miguel de sedon Consu persona y todos sus vi
 enes auidos y por haver de haver y tener por buena esta Carta de
 pago fin y quitó asy y entodos tiempos y assi lo otorgo, siendo
 ato de ello presentes por testigos Bernardo de bottegu^o Verino des
 ta dha Villa y Martin de Carpe Verino de oscariz a quienes y
 al dho otorgante doi se les conozco y formaron los siguientes a
 una con miel dho es^{no} Miguel de nicolau: Bernardo de bottegu^o
 Antem Honofie desada es^{no} esp el dho: doi se les conozco
 e hon^o que se debe: Creado sin^o firmada asu original
 con qual Comuna y queda en forma en la
 Caxofica. d^o y p^o como a costum.^o

En M^o de Agosto del Caxofica
 
 del Caxofica

de honofie
 

De los Contadegano de los
D. ai. de la
2.ª parte de la
Juan Miguel de
de Beorregui =
de Juan =
de Miguel de
Nicolas de

Urroz 15 de Nov. de 1680.

Carta de pago de 200 M. del
adote de D. Catalina Olaberri Otorgada por
Juan Mig^l de Medin^a y Beorregui a favor de
Miguel Nicolau de Olaberri, vez. de Olaberri.

Ante.
Fernando de Sada Esc. no